

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizarle para que presente a las Cortes Constituyentes un proyecto de ley de Incompatibilidades.

Dado en Madrid, a dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El cargo de Diputado a Cortes es incompatible:

Primero. Con todo otro cargo de elección popular.

Segundo. Con todo cargo, gratuito o retribuido, de la Administración del Estado, sea o no de libre nombramiento del Gobierno y cualquiera que sea, en su caso, la forma de la retribución.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior el cargo de Ministro y el de Subsecretario. Queda subsistente lo dispuesto en el párrafo tercero de la base 4.ª de la Ley de 22 de Julio de 1918 y artículo 44 de su Reglamento.

Tercero. Con todo cargo, gratuito o retribuido, de la Administración provincial, municipal o de las regiones autónomas, cualquiera que sean las Corporaciones y Autoridades competentes para hacer el nombramiento y la forma de regular, en su caso, la retribución.

Cuarto. Con todo cargo, gratuito o retribuido, en los Monopolios del Estado, en las Compañías concesionarias y servicios públicos, sean nacionales, regionales o locales, y en las Mancomunidades Hidrográficas u otros servicios autónomos.

Artículo 2.º El cargo de Ministro y el de Subsecretario son incompatibles:

Primero. Con todos los cargos de elección popular, salvo el de Diputado a Cortes.

Segundo. Con todos los que figuren en los Escalafones de la Administración del Estado, de las Regiones autónomas, de las Pro-

vincias y de los Municipios, en las condiciones que determinan para los Diputados a Cortes los números segundo y tercero del artículo 1.º de esta Ley.

Los que hayan sido Ministros y Subsecretarios no podrán obtener hasta dos años después de su cese ninguno de los cargos a que se refiere el número cuarto del artículo 1.º de esta Ley, salvo cuando fueren designados para los mismos en representación del Estado.

Los ex Ministros de Justicia no podrán abogar ante los Tribunales de la República hasta dos años después de su cese.

Artículo 3.º Es aplicable a los Diputados provinciales y a los Concejales lo dispuesto en el artículo 1.º de esta Ley.

Artículo 4.º Ningún empleado público podrá percibir más de una remuneración por el desempeño de las funciones propias de su cargo.

Ningún funcionario que tuviere asignada en el Presupuesto del Estado una retribución anual de 7.500 pesetas, o más, podrá percibir una segunda remuneración por el desempeño de otro cargo, sea o no de plantilla, ni en el mismo Ministerio a que esté adscrito ni en Ministerio distinto.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio del derecho a percibir dietas, viáticos o indemnizaciones cuando así proceda, conforme a las Leyes orgánicas y al Reglamento de los respectivos servicios.

Se exceptúa asimismo el caso del funcionario público que fuese designado para formar parte de un Consejo técnico o consultivo. La remuneración por este segundo servicio no podrá exceder de la mitad de la remuneración asignada a la función principal.

Este artículo es aplicable a los funcionarios de la Administración provincial, municipal o de las regiones autónomas.

Artículo 5.º Subsiste la excepción consignada en el párrafo segundo del artículo 1.º de la Ley de 9 de Julio de 1855 respecto de los funcionarios de las Cortes.

Artículo 6.º Los funcionarios públicos que sirvan o hayan servido en algún Departamento de la Administración del Estado no podrán aceptar empleos o destinos en Empresas y servicios privados que tengan relación con los De-

partamentos en que aquéllos sirven o hubieren servido. Esta incompatibilidad subsiste hasta dos años después de cesar en su destino el funcionario público.

Artículo 7.º El Diputado a Cortes que fuere nombrado para alguno de los cargos a que se refiere el artículo 1.º de esta Ley, deberá comunicar por escrito a la Mesa de las Cortes, dentro de los ocho días siguientes a la fecha del nombramiento, si lo acepta o lo rechaza. La aceptación equivale a la renuncia del acta de Diputado, de la que se dará cuenta a las Cortes en la forma prescrita por el Reglamento.

La omisión del escrito exigido por el párrafo 1.º de este artículo produce los mismos efectos que la aceptación del cargo incompatible.

Artículo 8.º El que estuviere ocupando un cargo de los comprendidos en el artículo 1.º de esta Ley y fuere elegido Diputado a Cortes, deberá optar por uno de los dos cargos en la forma prevenida en el artículo anterior.

Las Cortes no aprobarán el acta de Diputado electo mientras no conste por modo auténtico que le ha sido admitida la renuncia del cargo incompatible.

Artículo 9.º Lo establecido en el artículo anterior es aplicable a los Diputados provinciales y a los Concejales, quienes, cuando incurran en incompatibilidad, deberán proceder, respecto a las Corporaciones a que pertenezcan, en forma análoga a la establecida para los Diputados a Cortes con relación al Parlamento.

Artículo 10. Los Monopolios, Empresas y Servicios a que se refiere el número 4.º del artículo 1.º de esta Ley, remitirán al Ministerio de Hacienda relación nominal de sus funcionarios de toda clase y categoría, así como de sus Consejeros, Abogados y asesores. También comunicarán al Ministerio de Hacienda las altas y bajas que vayan ocurriendo en el personal comprendido en aquellas relaciones.

Artículo 11. La Intervención general de Hacienda no autorizará las nóminas en que se infrinja alguno de los preceptos de esta Ley.

Madrid, 2 de Marzo de 1932.

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en autorizar a éste para presentar a las Cortes Constituyentes un proyecto de ley sobre adjudicación de destinos públicos.

Dado en Madrid a dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel Azaña

A LAS CORTES

La ley del 16 de Febrero próximo pasado, al derogar los Decretos de 6 de Septiembre de 1925 y 19 de Octubre de 1930 sobre destinos públicos, dispone en su artículo 3.º que la provisión de las vacantes de subalternos de todos los Ministerios será regida por una ley que se presentará a las Cortes y promulgará lo antes posible, en sustitución de la de 1885.

Actualmente se encuentran pendientes de adjudicación las propuestas de destinos correspondientes a los concursos de los meses de Diciembre y Enero últimos y en tramitación el concurso anunciado en la *Gaceta de Madrid* del siguiente mes de Febrero, que han creado situaciones jurídicas de derecho, a cuyo amparo se han acogido los licenciados del Ejército en ellas interesados.

Y con el propósito de resolverlas, el que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de las Cortes el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Las vacantes anunciadas a concurso por la Junta Calificadora antes de la promulgación de la ley de 16 de Febrero próximo pasado, que ya tenían estado de derecho, serán cubiertas con arreglo a los preceptos que regían al ser anunciadas.

Artículo 2.º El personal que integre la Junta Calificadora, con su Sección afecta, continuará la tramitación de expedientes y documentos que a las antedichas vacantes se refieran, así como a las incidencias que de los mismos se deriven.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Hacienda se seguirán librando al Habilitado de dicha Junta las asignaciones de personal y materia

que consignen los vigentes Presupuestos del Estado para ella, en tanto lleve a efecto el cometido que se le encomienda por la presente disposición

Madrid, 2 de Marzo de 1932.

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL AZAÑA

(Gaceta de 4 de Marzo)

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 8 del actual, acordó someter el proyecto del trozo de Serin a Villar, de la carretera de Vilabona a Villar de Serin, a la información pública, prevenida en el artículo 33 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, a fin de que en el plazo de treinta días puedan los Ayuntamientos y particulares interesados, formular las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se anuncia a los efectos expresados.

Oviedo, 10 de Marzo de 1932.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Valentin Alvarez.—El Secretario, Pedro Mantilla.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Aller

Habendo acordado esta Corporación que el Ingeniero Director de obras municipales de este Ayuntamiento, procediese a rectificar los precios de las obras de construcción del lavadero proyectado construir en Sotiello, por haber quedado desiertas las dos subastas anteriormente celebradas por falta de licitadores, se anuncia la tercera para realizar dichas obra, con sujeción a los precios rectificados y en las demás condiciones figuradas en los edictos anteriores insertos en los BOLETINES OFICIALES de 21 de Diciembre de 1931 y 23 de Enero último, a excepción del tipo señalado para esta subasta, que al rectificar los precios se eleva a 18.937 pesetas, ascendiendo el depósito provisional para optar a ella a 946,85 pesetas y el definitivo para garantizar las responsabilidades del contrato a 1.893,70 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar el siguiente día hábil de transcurridos los veinte de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, a las cinco de la tarde.

Aller, 8 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Eduardo Miranda.

R. al núm. 712

Alcaldía de Boal

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de los individuos que a continuación se expresan, parientes de los mozos que también se indican, se ruega a las autoridades y particulares que tengan noticias del actual paradero, o durante los diez últimos años, se dignen participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

José Gonzalez Rodriguez, hijo de Luciano y Pilar, natural de los Mazos, hermano del mozo Angel Gonzalez Rodriguez, número 35 del alistamiento de 1930.

Francisco Gonzalez, natural de Prelo, padre del mozo José Gonzalez Pérez, número 37 para el reemplazo de 1930.

José María Alvarez Cotarelo, hijo de José y Florentina, de Cámara, hermano del mozo Florentino Alvarez Cotarelo, número 2 del alistamiento para el reemplazo de 1928.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Boal, 5 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Victoriano Martinez.

R. al núm. 701

Por este Ayuntamiento y a instancia de los mozos del actual reemplazo, que a continuación se expresan, se instruyen expedientes de ignorado paradero por más de diez años consecutivos de los familiares de los mismos que a continuación se determinan.

Adelino Menendez, hijo de Genoveva, natural de la parroquia de Molleda, en este concejo, casado con D.^a Ceferina López Menendez, padre de mozo José Menendez López, número 34 del actual reemplazo de 1932, que se ausentó para América en el año de 1912.

José Antonio Alvarez Solis, hijo de Emilio y Rita, natural de la parroquia de Molleda, en este concejo, hermano del mozo Ramón, número 2 del actual reemplazo.

Reemplazo de 1928.

Juan Rodriguez, esposo de doña Erlinda Suarez Suarez, padre del mozo Angel Rodriguez Suarez, número 45 del reemplazo de 1928.

Se ruega a las autoridades y particulares que tengan noticia de los indicados ausentes, se dignen participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 276 y 293 del Reglamento para ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento.

Corvera de Asturias, 7 de Marzo de 1932.—El Alcalde, F. Fernandez.

R. al núm. 702

Alcaldía de Corvera de Asturias

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación un expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto en curso por pesetas mil, para atender al pago de atenciones ineludibles, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Corvera de Asturias, 26 de Febrero de 1932.—El Alcalde, F. Fernandez.

Alcaldía de Coaña

EDICTO

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Ramón Celestino Vior López, el oportuno expediente para justificar la ausencia de Celestino Vior Mesa, de más de diez años del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Celestino Vior Mesa, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Celestino Vior Mesa, es hijo de José y de Agustina, cuenta 43 años de edad, desconociéndose sus señas personales.

En Coaña, a 20 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Segundo Gonzalez

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Santander

Don Francisco Rodriguez Valcarce, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, pende procedimiento judicial sumario, regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por doña Tomasa Paredes García, contra doña Celima Moradillos Torre, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se sacan a pública subasta, por término de veinte días y precio de catórcil mil seiscientos pesetas, las fincas siguientes, propiedad de la deudora e hipotecadas por la misma en favor de la ejecutante:

a) En el término del pueblo de Poó de Cabrales, ería de San Miguel, una tierra a hortaliza, conocida por Sublavega, de tres áreas, que linda al Este herederos de José Simón, Oeste y Norte tránsito público, y Sur Manuel Suárez.

b) En iguales términos de ería de San Miguel, sitio de la Puente, otra a labor, de cinco áreas y treinta y siete centiáreas, que linda Este Melquiades Mier, Sur Joaquin Pérez y Fernández Noriega, Oeste herederos de José Simón, Norte carretera del Estado.

c) En los mismos términos, ería y sitio que la anterior, a labor, de una área cincuenta centiáreas, que linda Este Manuel Suárez, Sur Dionisio Suárez, Norte herederos de Pedro Simón y Oeste José Cernuda.

g) En iguales términos, a prado, llamado la Campona, de siete áreas y ocho centiáreas; linda Este José Rosón, Oeste Melquiades Mier, Sur José Fernández y Norte tránsito público.

i) En iguales términos, a prado llamado Prado de las Cuerres, de ocho áreas, que linda al Este José Suárez, Oeste José Pérez, Sur Francisco Suárez, Norte María Alonso.

j) En iguales términos, a prado

llamado Prado Pozo, de siete áreas ochenta centiáreas, que linda Este José Suárez, Oeste Josefa Alonso, Sur Francisco Suárez, y Norte Manuel Mier.

k) En iguales términos, a prado, sitio Cuerno del Pisadorio, que mide quince áreas cuarenta y siete centiáreas, y linda al Este y Norte tránsitos públicos, Sur y Oeste Federico Trespando.

l) En los mismos términos y sitio que la anterior, a prado, de siete áreas noventa y nueve centiáreas, que linda Este tránsito público, Sur Nicanora Cosío, Oeste José Suárez y Norte Federico Trespando.

ll) En iguales términos, a prado llamado las Cortes de Abajo, de doce áreas treinta centiáreas; linda Sur Tomás Suárez, Este Manuel Noriega, Oeste y Norte tránsitos públicos.

m) En dichos términos, a prado llamado Llosa Tejada de Arriba, de cuatro áreas veinticinco centiáreas, que linda Sur tránsito público, Este José Pérez, Oeste Manuel Noriega, y Norte José Pérez.

n) En los mismos términos, a prado llamado Llosa Tejada de Abajo, con su mata, que linda Norte Federico Trespando, Oeste Marcelina Llano, Este Federico Trespando y Sur tránsito público, mide diecisiete áreas cuarenta centiáreas.

o) En iguales términos, a labor, llamada Cuadrón de Arriba, de cinco áreas ochenta y seis centiáreas, linda Este Manuel Alonso, Norte tránsito público, Oeste Pedro Simón y Sur Francisco Inguanzo.

p) En los mismos términos, a castañedo, sitio las Duernas, de cuarenta y un áreas noventa y seis centiáreas, que linda al Norte Nicanora Cosío, Sur riega de las Duernas, Este y Oeste herederos de Joaquin Pérez, tiene piés de árboles.

q) En el pueblo de Poó de Cabrales, sitio de la Calle, una casa habitación de siete metros de frente por trece metros de fondo, compuesta de planta baja, principal y desván; linda Este, que es donde tiene su entrada, y por el Oeste o espalda herederos de José Simón, Norte o izquierda Ildfonso Díaz, y Sur o derecha Rafael Simón. Tiene una guarida por el Oeste de tres metros.

r) En el mismo sitio y pueblo que la anterior, un establo de cinco metros setenta centímetros de frente, por otros cinco metros setenta centímetros de fondo; linda Norte derecha Tadeo Suárez, Este, frente o entrada tránsito público, Oeste o espalda herederos de Ildfonso Díaz y Sur izquierda José Suárez.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número catorce de la calle de Marcelino S. de Sautuola, el día nueve de Abril próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Escribanía; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipo-

tica, que es el antes dicho, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Dado en Santander, a tres de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Rodriguez Valcarlos.—P. S. M., Arturo Valdivieso.

R. al núm. 711

Juzgado de Amieva

Don Francisco Mollera Fondón, Juez municipal de Amieva y su término.

Por el presente hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso a segundo turno a que fue anunciada la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, en cumplimiento a carta orden de la Superioridad, se anuncia su provisión, a concurso libre, con arreglo a la Ley orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, a fin de que los interesados presenten sus instancias documentadas ante este Juzgado dentro de los quince días siguientes a la publicación del correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid».

Se hace constar que este término municipal tiene 2.492 habitantes de hecho y 2.772 de derecho, y que la plaza dicha está sólo remunerada con los derechos de arancel.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente edicto en (Amieva) Precendi, a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y dos. Francisco Mollera Fondón. Por su Mandado, Joaquín Casar Hévia.

R. al núm. 681

Juzgado de Ibias

Don José Ramón Alvarez Suarez, Juez municipal de Ibias.

Hago saber: Que en ejecución de juicio verbal civil seguido a instancia de don Manuel Rivera Uría y su esposa doña Filomena Lopez Perez, demandantes, contra y en rebeldía de doña Rosalia Mendez Gonzalez y su esposo don José Mendez Florez, vecinos todos de esta villa, éstos ausentes en ignorado paradero, sobre pago de ochocientas cuarenta y cinco pesetas, se acordó en providencia de esta fecha sacar a pública subasta los bienes embargados, para dicho pago, que a continuación se expresan.

1.º Una casa habitación, sita en esta villa de San Antolin, conocida por do «La Gallega», compuesta de planta baja y principal, con cocina a terreno y otras dependencias destinadas a cuadra y bodega, con un hórreo colocado en el corral y otra dependencia aneja llamada lagar, cubierto todo de lona, a excepción del hórreo que está de paja, siendo este de madera y estando aquellas construidas de piedra y más materiales, formando todo un cuerpo; linda al Este o frente entrando y por su derecha o Norte, con camino público; Sur o izquierda, terreno de Maximino Leiguarda, y por la espalda u Oeste, con huerto de

verduras de la ejecutada, ocupando todo unos ciento veinte metros cuadrados; tasada en cinco mil pesetas.

2.º El huerto de verduras a que hace referencia el número anterior, de unas cinco áreas de superficie; linda al Norte, con camino y terreno de herederos de don José Ramón Alvarez; Sur y Oeste, terreno de Maximino Leiguarda, y por el Este, la casa que queda descrita; tasada en trescientas pesetas.

3.º Una viña denominada de Pucarelos, plantada de vides, sita en términos de esta villa, de unas quince áreas de superficie; linda al Norte, con tierra de Manuel Uría; Sur, terreno a viñado de herederos de Hipólito Villanueva; Este, más de José Antonio Fernandez, y Oeste, terreno a viñado de Manuel Uría y Baldomero Fernandez.

4.º Seis castaños en el punto de Rigneiría, tasados en veinticinco pesetas.

5.º Tres castaños en el punto denominado el Castro y otro en el Calvario; tasados en veinte pesetas.

6.º Mitad de un soto de castaños, compuesto todo él de unos doce árboles, en el punto de Relameiro; tasados en ciento cincuenta pesetas.

7.º Una tierra denominada «Arroto del Teso da Espia», destinada a argoma, de unas treinta áreas; que linda al Norte, camino público; Sur, tierra de Alfredo Pardo; Este y Oeste, monte, sita con aquellas, en términos de esta villa; tasada en cien pesetas.

Para el acto del remate se señaló el día veinticinco del corriente y hora de las once, en el local de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tasación, debiendo consignarse el diez por ciento del valor de subasta y que no fueron suplidos los títulos de propiedad, teniendo que conformarse el rematante con lo que resulta de la certificación del Registro de la Propiedad.

Dado en San Antolin de Ibias, a dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—José R. Alvarez Suarez.—D. S. M., Higinio Lopez Campo.

R. al núm. 713

Don José Ramón Alvarez Suarez, Juez municipal de Ibias.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil seguido ante este Juzgado, a instancia de don Luis Gómez Mendez, contra y en rebeldía de doña Jenerosa Alvarez Lopez, vecinos, aquél de Alguerdo y ésta de Sisterna, en este término, sobre reclamación de pesetas, se saca en pública subasta por término de veinte días, la finca embargada a dicha demandada, que a continuación se expresa:

Mitad del prado de la Camposa, términos de Sisterna, de una extensión todo él de cincuenta áreas; linda al Norte, con arroyo de la Camposa; Sur, Este y Oeste, monte común, correspondiendo la otra mitad pro indiviso a don José Mendez Alvarez.

Y para el acto del remate, se se-

ñaló el día veintiuno de Marzo próximo y hora de las once, en la Sala de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación, que fué fijado en mil pesetas; que deberá consignarse previamente para tomar parte, el diez por ciento, y que el licitador habrá de conformarse con lo que resulta de la certificación del Registro de la Propiedad, por no existir otros títulos.

Dado en San Antolin de Ibias, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—José Ramón Alvarez Suarez.—D. S. M., Higinio L. Campo

R. al núm. 714

Juzgado de Castropol

En sumario que se instruye en este Juzgado, bajo el número diez del corriente año, sobre muerte de Manuel Quintana, por accidente del trabajo, vecino que fué de Boal, en este partido, el señor Juez de instrucción acordó obrar el procedimiento a la esposa de aquél llamada Inés, ausente en ignorado paradero, enterándole del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo firmo en Castropol, a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, Eugenio Rodriguez Casas.

R. al núm. 700

Juzgado de Siero

D. Luis Colubi Gonzalez, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha en sumario 18 del corriente año, por robo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la ocupación de los efectos que a continuación se señalan sustraídos en la madrugada del día cinco del actual del domicilio del vecino de Tiñana, de este concejo, Macrino Riera Peña y Gumersindo Gimadovilla Galán, procediendo asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren sin acreditar su legítima procedencia.

Un gramófono de maleta, somi-nuevo; cincuenta y dos pares de medias de seda e hilo, doce de seda, de color veis y las restantes de hilo, negras; una caja con cuatro pares de calcetines de sport para niño; treinta y seis pares de calcetines de caballero, negros y de color; seis frascos de colonia añeja en tamaño grande y seis en pequeño; ocho botellas de coñac y una peseta en calderilla.

Pola de Siero, a 8 de Marzo de 1932.—Luis Colubi.—El Secretario judicial Lic., José Antonio Aparicio.

R. al núm. 695

D. Luis Colubi Gonzalez, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha, en sumario 22 del corriente año, por robo, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de once gallinas de las llamadas franciscanas, otra color rojo y un gallo, sustraídas en la noche del 15 al 16 de Febrero último, del corral del vecino de Tiñana, de este concejo, Macrino Riera Peña, procediendo asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren sin acreditar su legítima procedencia.

Pola de Siero, 7 de Marzo de 1932.—Luis Colubi.—El Secretario judicial Lic., José Antonio Aparicio.

R. al núm. 698

Juzgado de Cangas de Onís

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Cangas de Onís y su partido, en proveído de esta fecha dando cumplimiento a certificación carta orden de la Superioridad referente al sumario número 44 de 1931, seguido en este Juzgado por hurto contra Manuel Hevia Moreno, natural de Gijón, de 52 años de edad, soltero, jornalero y sin residencia conocida, acordó se cite a dicho procesado, por medio de la presente que se expide para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro del término de cinco días contados desde tal publicación, comparezca en este Juzgado para hacerle saber si se ratifica o no en el escrito presentado por su defensa a la Sala de la Audiencia provincial de Oviedo, conformándose con la pena de dos meses y un día de arresto mayor y accesorias correspondientes, que en el escrito de calificación le solicita el Ministerio fiscal como autor de un delito de hurto, previniéndole que de comparecer le parará el perjuicio de Ley.

Cangas de Onís, 8 de Marzo de 1932.—El Secretario Lic., Delio Parada.

R. al núm. 697

Juzgado de El Ferrol

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en sumario número 115 de 1931, por lesiones, al marinero de la Armada José Canosa Suarez, al caerse al Dique del Arsenal, acordó citar, como se verifica por la presente, a Edelmiro Monroy Rodríguez, marinero que fué y vecino de Navia, en Luarca, para que en el término de diez días comparezca a declarar como testigo en el indicado sumario y este Juzgado de instrucción, con el apercibimiento de que, si no lo verifica, incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y con el fin de que sirva de citación al mencionado Edelmiro Monroy Rodríguez, expido y fir-

mo la presente en El Ferrol, a 3 de Marzo de 1932.—El Secretario.
R. al núm. 667

Juzgado de Cangas de Onis

Cédula de notificación

Rozas Sanchez Juan de Dios, domiciliado que fué en Luces (Colunga), hoy de ignorado paradero, se le hace saber que por la Audiencia provincial de Oviedo le fueron aplicados los beneficios de indulto de 14 de Abril, con referencia a la pena impuesta en causa de este Juzgado, número 58 de 1930, sobre lesiones.

Cangas de Onis, 7 de Marzo de 1932.—El Secretario judicial, Licenciado, Delio Parada.

R. al núm. 693

Juzgado de Medina del Campo

D. Francisco Camprubi Pader, Juez de instrucción de la villa y partido de Medina del Campo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Blanco de la Escosura, de 36 años de edad, viudo, hijo de José y Manuela, ex-Teniente de Infantería, actualmente mecánico, que dice ser natural y domiciliado en Oviedo, en la calle de Azcarraga, número 17, para que en el término de diez días a contar del siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Oviedo, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle auto de procesamiento y prisión provisional y ser constituido en ella y de recibirle declaración indagatoria, acordada así en causa que se sigue en este Juzgado, bajo el número 65 de 1931, sobre estafa por viajar sin billete en el ferrocarril, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dado en Medina del Campo, a 7 de Marzo de 1932.—Francisco Camprubi.—Licenciado, Fulgencio Ruello.

R. al núm. 706

Juzgado de Teverga

Don José Acobal y Cienfuegos, Secretario del Juzgado municipal de Teverga.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Teverga, a veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta y dos; el señor don Agustín García Álvarez, Juez municipal de la misma y su término, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una y como demandante don

Julian García Muñiz, mayor de edad, casado, Ayudante facultativo de minas y vecino de Entrago, como Administrador judicial de la Sociedad Anónima «Minas de Teverga», y en representación del mismo D. Emilio Pérez Rodríguez, también mayor de edad, casado, empleado y de la misma vecindad, según poder a su favor otorgado que obra reseñado en autos, y de la otra y como demandado D. Joaquín Juncosa Molins, también mayor de edad, Arquitecto y contratista de obras, vecino de Madrid, calle de Serrano, número 25, sobre pago de doscientas ochenta pesetas, procedentes de la venta de carbón suministrado para los caleros que el demandado tiene establecidos en la carretera en construcción de Grado a Puerto Ventana; y

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado D. Joaquín Juncosa Molins, a que pague al actor D. Julian García-Muñiz, la cantidad de doscientas ochenta pesetas, con expresa imposición de costas.

Ratifico asimismo el embargo preventivo practicado en los bienes del demandado.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que el actor dentro de tercero día, opte por la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín García.—Rubricado.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia, por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha, celebrando audiencia pública.—Doy fé, José Acebal.—Rubricado.

Para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido la presente visada por el señor Juez, en Teverga, a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, José Acebal.—Visto bueno, El Juez, Agustín García.

R. al núm. 720

Juzgado de El Franco

Don Manuel Martínez Valdés, Juez municipal suplente en funciones del Juzgado de El Franco, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia dicha vacante, a concurso libre, conforme a lo prevenido en el último párrafo, del artículo 5.º, del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder judicial, y disposiciones complementarias de la misma.

Los aspirantes al referido cargo presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal, dentro del término de quince días, a contar de la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acom-

pañadas de certificación de nacimiento y buena conducta, y documentos que acrediten su aptitud.

Se hace constar que este término municipal tiene 5.299 habitantes de hecho, y 6.034 de derecho.

Dado en La Caridad, a 4 de Marzo de 1932.—Manuel Martínez.

R. al núm. 687

Tribunal Industrial Especial de Oviedo

Don Fernando Serrano Salvador, Juez Presidente del Tribunal Industrial especial de la provincia.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintidos de Marzo actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Tribunal Industrial, la venta en pública subasta de los bienes muebles que a continuación se expresarán, embargados a D. Mariano Sánchez Saenz, en ejecución de sentencia, del juicio seguido a instancia de D. José Pérez Rodríguez y otros, en reclamación de salarios.

Bienes que serán objeto de subasta:

Un grupo completo motor-bomba, con sus accesorios eléctricos (reostato), cuadro de distribución, etcétera, marca «K. S. B. A. S. E.», con una potencia de 20 H. P., en buen estado. Tasado pericialmente en 3.000 pesetas.

Grupo cabrestante con sus accesorios eléctricos y un motor marca «Simens», 7 H. P., en 1.000 pesetas.

Un electroventilador, en 250 pesetas.

Cinco lámparas de seguridad, en 50 pesetas.

Dos palas de dientes, en 10 pesetas.

Tres chapas perforadas de 0,10 milímetros, 30 milímetros y 25 milímetros, de dos metros por uno cincuenta, en 75 pesetas.

Sesenta carriles muy usados, con un peso aproximado de 1.800 kilos, en 150 pesetas.

Una fragua de mano portátil, en 25 pesetas.

Total, 4.560 pesetas.

Condiciones:

1.ª Servirá de tipo de subasta el importe de la tasación.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Para poder tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la Mesa del Tribunal o en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación.

4.ª Los efectos que serán objeto de subasta, se hallan depositados en poder de D. Amancio Fernández Fanjul, domiciliado en Tudela Veguín, quien los exhibirá a cuantos así lo deseen.

Y para que llegue a conocimiento del público en general, firmo el presente en Oviedo, a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Serrano.—El Secretario sustituto, Joaquín Alvarez.

R. al núm. 704

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VAZQUEZ VARELA, José, de 26 años de edad, jornalero, hijo de José y de Manuela, natural de Lugo, provincia de idem, vecino últimamente de la Caridad, en este partido, hoy de ignorado paradero, procesado en sumario por amenazas y daños; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Castropol, con objeto de ser reducido a prisión.

663

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

COLLADO ALONSO, Ignacia, que se decía vecina de Infiesto, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Onis, dentro del término de cinco días para prestar declaración en sumario número 28 de 1932, sobre incendio en el pueblo de Deago, del concejo de Parres.

Al propio tiempo y como perjudicada como dueña de muebles incendiados, se entera a la Ignacia de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con los apercibimientos legales sino comparece.

616

Por la presente, en virtud de lo acordado en el sumario número 168 de 1931 que se instruye en este Juzgado de instrucción del distrito de Occidente de Gijón, por el delito de estafa contra Jesús Merino Sanchez, se llama a los conocidos por «El Vigo» y «El Ruso», que se hallaban empleados como mozos de pista en el American Cirque, para que dentro del término de quinto día comparezcan ante este referido Juzgado, a fin de prestar declaración en la expresada causa.